



RESOLUCIÓN No. 096-UPMSJ-DU-2017
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2017

Abg. Delia María Peñafiel Guzmán
DIRECTORA SUBROGANTE
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 determina cuáles son los deberes primordiales del Estado, estableciendo en los numerales 5 y 6 del referido artículo, lo siguiente: "...5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), cuerpo legal que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, reformada mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, cuya reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 652, de 18 de diciembre de 2015 y su última reforma establecida en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, reformado y publicado en el Registro Oficial No. 791 de 06 de julio de 2016, y cuya última reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 876 de 8 de noviembre de 2016;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), determina que su objetivo y ámbito es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el

Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; señalando que el indicado Plan deberá ser publicado de manera obligatoria en la página Web de la Entidad Contratante dentro los quince días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas; y, que de existir reformas al citado Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha Ley, y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad de la Institución, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contratación, PAC, con la siguiente información: "...1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;* 2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;* 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;* y, 4. *El cronograma de implementación del Plan*";

Que, la Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 del 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.400 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008 y 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución;

Que, mediante Acción de Personal No.00001 de 01 de enero de 2015 se dispone nombrar al Ingeniero Germán Augusto Valladares Yela para que desempeñe el cargo de Director de La Unidad Patronato Municipal San José, con base en lo dispuesto en el artículo 17 literal c), de la LOSEP y de su Reglamento;

Que, en el artículo 9 de la citada Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, se dispone que para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de procesos de contratación pública el Director de la Unidad, asumirá dichas competencias por delegación del alcance previsto para el caso del Administrador General según las Resoluciones que se emitan al respecto, en lo que compete a la Unidad Patronato Municipal San José;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 026, de 09 de septiembre de 2016, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel, emite las respectivas delegaciones para las autoridades distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de Unidad Patronato Municipal San José, tanto como ordenador de gasto de acuerdo a su ámbito y competencia, como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en su primer artículo;

Que, en el artículo 5 de la referida Resolución de Alcaldía No. A 026, se establece: *"Los delegados, dentro de los montos autorizados, suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución, de evaluación y liquidación, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano."*

Que, mediante Resolución motivada No. A 001, de 10 de enero de 2017, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación, PAC 2017 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se incluye a las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que se realizarán durante el indicado ejercicio económico en la Unidad Patronato Municipal San José; Resolución y PAC que se encuentran publicados en el Portal Institucional de SERCOP;

Que, mediante Acción de Personal No. 1525 de 01 de agosto de 2017 se dispone que la Abogada Delia María Peñafiel, subrogue en funciones al Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Ing. Germán Augusto Valladares Yela, desde el 01 de agosto de 2017, por cuanto su titular se encuentra con licencia por enfermedad, de conformidad a lo señalado en el artículo 126 de la LOSEP y al artículo 270 de su Reglamento;

Que, mediante memorando No. UPMSJ-DET-UJ-2017-082 de 17 de agosto de 2017, el Jefe de Ejecución Proyectos y Servicios de la Unidad de Jóvenes de la Unidad Patronato Municipal San José, con la finalidad de continuar con el lanzamiento de apoyo a adolescentes y jóvenes mediante línea telefónica y canales de comunicación gratuitos, solicita a la Directora de Ejecución Técnica, MSc. Sara María Gómez, la reforma al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal -PAC 2017-, a fin de proceder con la inclusión del procedimiento denominado: *"Contratación de servicios comunicacionales para la difusión de los servicios de apoyo que ofrece la Unidad Patronato Municipal San José para los grupos de atención prioritaria de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de una agencia de publicidad con énfasis en medios digitales"*;

Que, conforme memorando No. UPMSJ-DET-2017-671 de 18 de agosto de 2017, suscrito por la MSc. Sara María Gómez, Directora de Ejecución Técnica, solicita a la Abg. Delia Peñafiel Guzmán, Directora Subrogante de la Unidad, la reforma al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal -PAC 2017-, para la reforma del ítem de contratación denominado: *"Contratación de servicios comunicacionales para la difusión de los servicios de apoyo que ofrece la Unidad Patronato Municipal San José para los grupos de atención prioritaria de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de una agencia de publicidad con énfasis en medios digitales"*;

Que, conforme sumilla inserta en el memorando No. UPMSJ-DET-2017-671 de 18 de agosto de 2017, la Directora Subrogante de la Unidad, Abg. Delia Peñafiel Guzmán, autoriza lo solicitado y dispone a la Dirección Administrativa: *"Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente"*;

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y establecidas en las Resoluciones de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 del 15 de enero de 2015, y la Resolución de Alcaldía A 026 de 09 de septiembre de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Patronato Municipal San José, del presente ejercicio económico -PAC 2017-, conforme lo señalado en los documentos enunciados en los considerandos que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle:

Incluir en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017 el siguiente ítem de contratación conforme lo detallado a continuación.

1. "Contratación de servicios comunicacionales para la difusión de los servicios de apoyo que ofrece la Unidad Patronato Municipal San José para los grupos de atención prioritaria de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de una agencia de publicidad con énfasis en medios digitales".

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Costo Total	Cuatri mestr es
2017	730217	836100011	Especial	Contratación Directa – Comunicación Social	"Contratación de servicios comunicacionales para la difusión de los servicios de apoyo que ofrece la Unidad Patronato Municipal San José para los grupos de atención prioritaria de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de una agencia de publicidad con énfasis en medios digitales".	1	U	\$ 19.303,57	\$ 19.303,57	S2

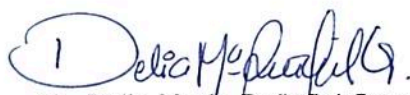
Art. 2.- Publicar la presente Resolución, junto con el Plan Anual de Contrataciones, -PAC 2017- reformado en el portal institucional del SERCOP, según lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Compras Públicas, en el ámbito de sus competencias, procedan al registro, publicación y ejecución de esta Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que una vez que se publique la presente reforma, notifique con la misma a los titulares de las Direcciones de Planificación y Ejecución Técnica de la Unidad Patronato Municipal San José.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el 18 de agosto de 2017.

1 

Ab. Delia María Peñafiel Guzmán
DIRECTORA SUBROGANTE

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Elaborado por: Ab. Carlos Albán
Revisado por: Ab. Gabriel Mier



